



Congreso de la República

J 26 Marzo 2012 2:40 pm.  
Medelir puz

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Lima, 23 de marzo de 2012

**OFICIO N° 372 -2012-DGA/CR**

**Señores**

**Sindicato de Trabajadores del Congreso de la República del Perú**

**Presente.-**

**ASUNTO** : Remisión de copia fedateada de Resolución de Presidencia.

**REFERENCIA** : Resolución N° 035-2011-2012-P/CR

Tengo a bien dirigirme a ustedes, a fin de remitirles un (01) ejemplar en copia fedateada de la Resolución N° 035-2011-2012-P/CR de fecha 21 de marzo del año en curso, adjunta al presente, mediante el cual la Presidencia del Congreso ha designado a los funcionarios, para que en representación de nuestra Institución, conformen la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2011-2012, conjuntamente con los representantes que ustedes designen.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi consideración y estima.

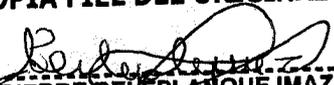
Atentamente,

  
**Boris Ljubicic Ugarte**  
**Director General de Administración**

cc. OM

21 MAR. 2012

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
JEAN PIERRE DELEPLAQUE IMAZ  
Secretario Técnico de la Oficialía Mayor  
FEDATARIO

*Congreso de la República*

**RESOLUCIÓN N° 035-2011-2012-P/CR**

Lima, 21 de marzo de 2012

Visto el pliego de reclamos 2011-2012 presentado por el Sindicato de Trabajadores del Congreso de la República del Perú, así como la notificación cursada por la Sub Dirección de Negociaciones Colectivas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo por la que notifica a las partes la apertura del Expediente N° 001524-2012-MTPE/1/20.21;

**CONSIDERANDO:**

Que el derecho a la sindicalización y negociación colectiva está reconocido por el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y su ejercicio está regulado, en el caso de los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada, por los procedimientos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR;

Que los trabajadores del Congreso de la República están sujetos, en forma general, a la actividad privada, de conformidad con lo previsto en el artículo 6° del Reglamento Interno de Trabajo vigente, aprobado por Resolución N° 145-2006-2007-OM/CR, por lo que resultan aplicables los procedimientos de negociación colectiva establecidos en la citada Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo;

Que la Mesa Directiva 2011-2012 ha manifestado públicamente su respeto a los derechos laborales en general y de manera especial a los que corresponden a los empleados al servicio del Congreso de la República;

Que el procedimiento aludido conlleva la conformación de una comisión negociadora integrada por representantes de ambas partes que, en el caso del empleador, no podrá ser superior en número a la que corresponde a los trabajadores;

Que el artículo 32° del Reglamento del Congreso de la República otorga a su Presidente las facultades de representación institucional, además de ser el titular del pliego presupuestal, de acuerdo con el artículo 7° de la Ley N° 28411, Ley General del Presupuesto del Sector Público, por lo que le corresponde designar a los funcionarios que representarán al Congreso de la República en la negociación colectiva con el Sindicato de Trabajadores del Congreso de la República del Perú;

De conformidad con el artículo 48° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR; y

Estando a lo informado por el Departamento de Recursos Humanos, la Dirección General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

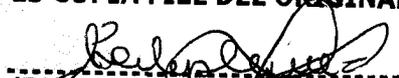
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Designar a los funcionarios que a continuación se indica, para que, en representación de Congreso de la República, conformen la comisión negociadora del pliego de reclamos 2011-2012 presentado por el Sindicato de



21 MAR. 2012

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
JEAN PIERRE DE LA PLANQUE IMAZ  
Secretario Técnico de la Oficialía Mayor  
FEDATARIO

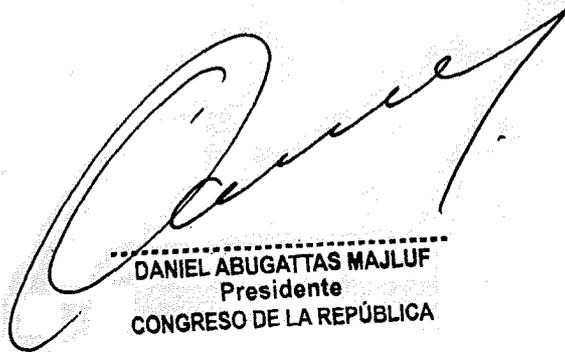
Trabajadores del Congreso de la República del Perú, conjuntamente con los representantes designados por dicha entidad sindical:

- Sr. Boris Ljubicic Ugarte, Director General de Administración, o el funcionario designado por él, quien presidirá la comisión;
- Dr. Fernando Rivera Lazo, en representación de la Oficialía Mayor;
- Dra. Ada Constantino Fernández, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;
- Sr. Fernando Flores Sifuentes, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;
- Dr. Luis Manuel Guzmán Salas, Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Poder Legislativo;
- Un representante del Departamento de Recursos Humanos, designado por el Director General de Administración;

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Copias de la presente resolución se presentarán a la Sub Dirección de Negociaciones Colectivas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y al Sindicato de Trabajadores del Congreso de la República del Perú.

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
DANIEL ABUGATTAS MAJLUF  
Presidente  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA